

## ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Buenos Aires a los 26 días del mes de Febrero de 2023, se reúnen por la parte sindical, en representación de la **Asociación de Médicos de la Actividad Privada** (en adelante AMAP), representada por el Dr. Héctor Garín y la **Federación Médica Gremial de la Capital** (en adelante FEMECA) representada por los Dres. Luis Japas y los Dres. Raquel Leguizamón, y Carlos Martínez Sosa como representantes de los trabajadores en la filial OSPLAD por AMAP y FEMECA, todos miembros paritarios con el patrocinio letrado de la Dra. Verónica Pose y por la parte empleadora, en representación de la **OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE** (en adelante OSPLAD), el Profesor Daniel Roberto Perata en carácter de Presidente del Consejo de Administración, y el Lic. Víctor Hugo Ferrario, en carácter de Director de Recursos Humanos, ambos comparecientes con personería y capacidad para negociar con el objeto de manifestar que han arribado al siguiente acuerdo:

**PRIMERO. Vigencia y alcance. Antecedentes.** El presente acuerdo resulta aplicable a todo el personal alcanzado por el ámbito personal y territorial de aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo 1456/15 "E".

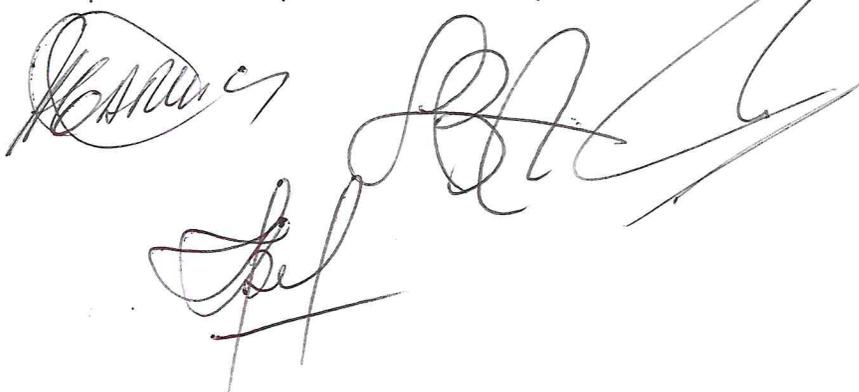
Con fecha 3 de Mayo de 2022 las partes suscribieron acuerdo paritario por el periodo 2022/2023 en curso, que abarca desde el 01/04/2022 hasta el 31/03/2023, que tramita como RE 2022-47071549APN DGDYD # JGM.EXPTE N°2022-47072791-APN-DGD

Posterior a ello se acordó adelantar el incremento del 10% que fuera pactado para el mes de Octubre de 2022 haciéndolo efectivo con los haberes correspondientes al mes de Agosto 2022, y abonar un 10 % adicional con los haberes correspondientes al mes de Septiembre 2022, un incremento adicional del 10% con los haberes correspondientes al mes de Octubre 2022 y un incremento adicional del 10% con los haberes correspondientes al mes de Noviembre de 2022.

Luego con fecha 19 de Enero de 2023 las partes acordaron un incremento adicional del 10% que se efectivizó con los haberes del Enero/23 y un 10% que se efectivizaría con los haberes correspondientes al mes de Marzo/23.

**SEGUNDO. Salarios. Readecuación.** En ejercicio de la cláusula de revisión salarial pactada en el acuerdo de fecha 3 de Mayo de 2022, y luego de varios intercambios, reuniones y deliberaciones, y en base a la situación macroeconómica vigente, las partes acuerdan lo siguiente:

1.- Adelantar el aumento del 10% que fuera pactado en el acuerdo de fecha 19 de Enero de 2023 que se efectivizaría con los haberes correspondientes al mes de Marzo/23, haciéndolo efectivo con los haberes correspondientes al mes de Febrero de 2023, y que quedará, a partir de dicho mes, incorporado a la totalidad de las remuneraciones correspondientes del personal alcanzado por el CCT 1456/15 "E".

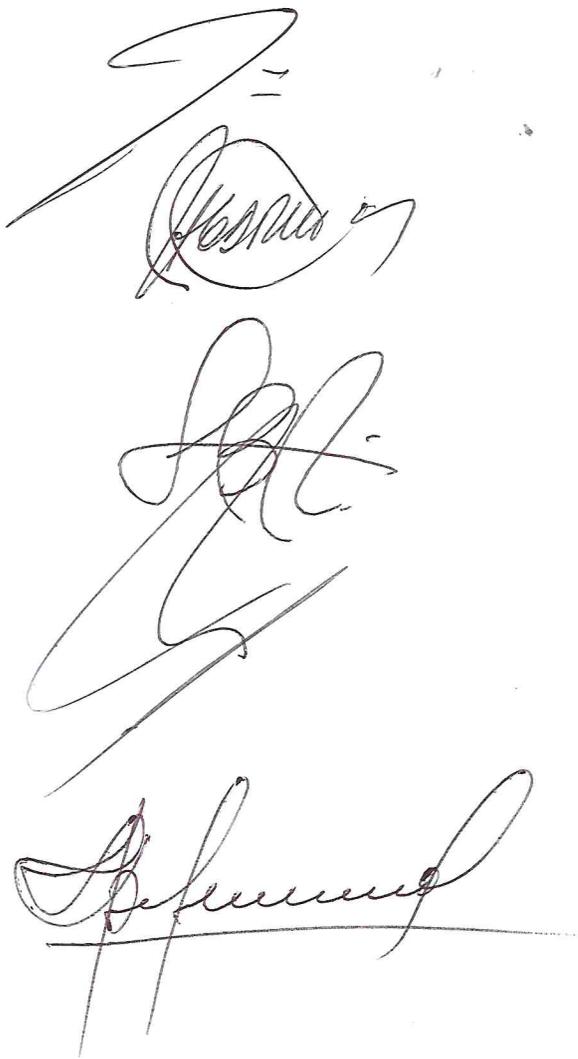


**SEGUNDO:** Las partes acuerdan reunirse en el mes de Abril de 2023 a fin de retomar las conversaciones para establecer el salario para el próximo periodo.

**TERCERO:** Las partes solicitan de común acuerdo la homologación del presente, quedando autorizadas, de forma indistinta, a presentar el mismo por el sistema TAD (Tramites a Distancia) ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

**POR FEMECA AMAP**



Three handwritten signatures in black ink, arranged vertically. The top signature is a large, stylized 'F'. The middle signature is a cursive 'A'. The bottom signature is a cursive 'M'.

**POR OSPLAD**



Two handwritten signatures in black ink, arranged vertically. The top signature is a cursive 'D'. The bottom signature is a cursive 'V'.

Prof. DANIEL R. PERATA  
Presidente  
Consejo de Administración  
OSPLAD

Lic. VICTOR HUGO FERRARIO  
DIRECTOR DE R.R.H.H.  
O.S.PLAD.